

# APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

## **DECRETO ALCALDICIO: 4043**

#### VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Nº 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica con Municipalidades de fecha 29 de marzo de 2019, resolución Exenta Nº001682.
- 5.- Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio nº 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de profesión Cirujano Dentista.

### **DECRETO**

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, Rut n° de Profesión Cirujano Dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 29 de noviembre del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 54.768 (Cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

3.- El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Professionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

Servicios Técnico y

/THEAPEL SECRETARIO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

A CIA

ENCARGAD

DE PERSON

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

DAD

ALCALDE(8)

DISTRIBUCION

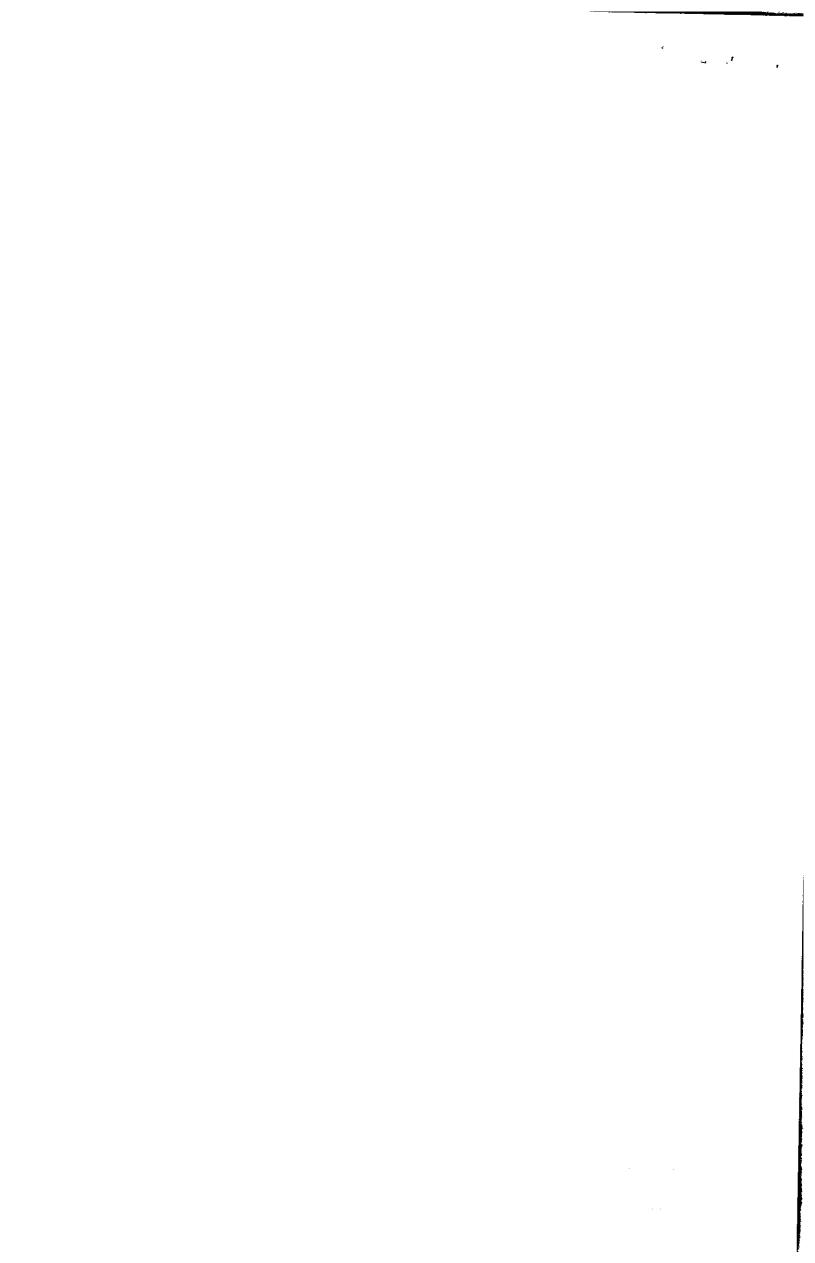
Interesado

Contraloría Regional del Bio Bio

Depto. Commal de Salud

OF. Partes Alcaldia

FJDA/GEPL/FSF/remf.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO DE SALUD TUCAPEL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 29 de noviembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapa Rut N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identida N° Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Solec Angélica Villagra Arroyo, de Profesión Cirujano Dentista, Cedula de Identidad N° Chile Domiciliada en de Tucapel, se ha convenido el prese	lad lad na,
Contrato de Prestación de Servicio.	

**CLAUSULA PRIMERA**: La Srta. Soledad Villagra Arroyo, se compromete a realizar 25 tratamientos de Endodoncias Uniradiculares a pacientes inscritos en las Postas de Salud Rural y Centro de Salud Familiar de Tucapel y que se encuentran en lista de espera en la oficina SOME perteneciente al Depto.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 54.768 (Cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 29 de noviembre 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Las atenciones Odontológicas se realizaran en Clínicas dental del Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel, ubicada en las dependencias del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA QUINTA: Doña Soledad Villagra Arroyo deberá garantizar el tratamiento de Endodoncia Uniradiculares dentro del plazo de un año a partir desde la fecha de certificación del Odontólogo a cargo del programa, siendo de su cargo la solución de los casos que se presenten.

CLAUSULA SEXTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subrogue. La Srta. Soledad Angélica Villagra Arroyo, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut nº 69.141.802-2, Adjuntando nómina de pacientes con sus respectivas firmas de conformidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Villagra Arroyo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley Nº 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

**CLAUSULA DECIMA:** El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se

someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

SOLEDAD VILLAGRA ARROYO
CIRUJANO DENTISTA

FRANCISCO JAVIER DUENAS AGUAYO ALCALDE (s)



